

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 88 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 20-143 SIGDEA E-2020-538129 del 13 DE OCTUBRE DE 2020
ASIGNADA POR REPARTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020

Convocante (s): UAE AERONÁUTICA CIVIL

Convocado (s): BREINER ENRIQUE MEDINA VILLERO

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En Bogotá D.C., hoy **QUINCE (15)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, siendo las **08:30 A.M.**, procede el Despacho de la Procuraduría 88 Judicial I para Asuntos administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia **de manera virtual**, a través de la herramienta de videoconferencias ZOOM, expresamente autorizada por esta entidad para efectos de llevar a cabo las audiencias que en el ejercicio de las funciones como Agentes del Ministerio Público debamos desarrollar; y previas las indicaciones, instrucciones y recomendaciones que se hicieron a las partes intervinientes en este trámite, a través de correo electrónico remitido con la suficiente antelación para efectos de poder adelantar de manera efectiva y exitosa la presente audiencia. Igualmente se hace la advertencia que la presente audiencia virtual está siendo grabada de manera automática por la herramienta referida, cuyo archivo reposará, en cuanto dure la presente contingencia de emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, en el equipo en que se origina y dirige la misma, esto es, en el equipo de cómputo personal del suscrito Procurador 88 Judicial I Administrativo de Bogotá D.C., quien se encargará y hará responsable de la guarda y custodia de tal archivo, para garantizar a las partes y a posteriores interesados y/o a los mecanismos de control, gestión o de auditoría, tanto interna como externa, su posterior acceso y revisión. Una vez superada la contingencia sanitaria y/o culminada las medidas de aislamiento social, retornando en consecuencia a la modalidad normal de trabajo desde la sede física habitual (Calle 16 # 4-75, Piso 3), dicho archivo digital se depositará en los sistemas oficiales del Despacho, para los fines pertinentes.

Se deja expresa constancia que en estos momentos se encuentran enlazados remotamente a la diligencia los siguientes intervinientes:

La doctora **ANA MARÍA PRADA LOZANO**, identificada con C.C. **No. 1.110.571.750** y tarjeta profesional **314.165** del C. S. de la J, en calidad de apoderada de la parte convocante, **UAE AERONÁUTICA CIVIL**, y a quien se le reconoció personería para intervenir por auto del pasado 3 de noviembre.

Comparece la doctora **NATALIA MARTÍNEZ CABEZA**, en calidad de apoderada del convocado **BREINER ENRIQUE MEDINA VILLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.797.525** y Tarjeta Profesional **202.999** del C. S. de la J.

El Procurador le reconoce personería para intervenir en esta audiencia en atención a los documentos que ha aportado previo a esta diligencia.

Acto seguido, el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 88 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

1) **PRETENSIONES:** La parte **convocante**, mediante solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación el día **13 DE OCTUBRE DE 2020**, pretende lo que a continuación se transcribe:

I **3.1** Que se concilie la suma adeudada al funcionario por concepto de viáticos no pagados por comisión de servicios debidamente soportada y cumplida

1- MEDINA VILLERO BRINER ENRIQUE C.C. No.77'190.546

Destino	fecha	Valor comisión	día	Valor comisión
Santa Marta	Del 3 al 7 de enero/2019	\$135.087		\$607.892
TOTAL				\$607.892

3.2 Que la suma antes citada será pagada al funcionario anteriormente relacionados, no incluye valor alguno por concepto de intereses, indexación o perjuicios por mora.

3.3 Que con la conciliación se dan por cumplidas la obligaciones pendientes entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL y el funcionario y se precave cualquier reclamación judicial o administrativa por este mismo concepto.

3.4 Que una vez aprobada la conciliación por el Juzgado Administrativo y presentados los documentos exigidos por la Entidad para el respectivo pago por parte del funcionario, la Entidad realizará el pago de la suma conciliada dentro de los 45 días calendario.

2) JURAMENTO: En este estado de la diligencia, el apoderado de la parte convocante, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de este trámite extrajudicial.

3) DECISIÓN DE LA PARTE CONVOCANTE: Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **convocante UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada en relación con la solicitud incoada, quien **manifestó:**

En Sesión Ordinaria No. 14, el Comité de Conciliación de la entidad que represento autorizó presentar la solicitud de conciliación en el caso del señor BREINER ENRIQUE MEDINA, el día 31 de julio de 2019, con el fin de conciliar la reliquidación de los viáticos, así:

Una vez analizados los documentos probatorios aportados y los antecedentes del caso, el Comité de Conciliación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, decidió **INICIAR CONCILIACIÓN PREJUDICIAL** para realizar el pago de la suma de SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$607.892) por los viáticos adeudados producto de la comisión realizada del 3 al 7 de enero de 2019 a la ciudad de Santa Marta.

El 02 de septiembre de 2020, el Comité de Conciliación decidió **ACLARAR Y COMPLEMENTAR EL ACTA** No. 14, del 31 de julio de 2019, individualizando el valor a

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 88 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

conciliar con cada uno de los funcionarios y especificando el plazo máximo para su pago es de 45 días, una vez se cumpla con la totalidad de los documentos para el mismo, de conformidad con lo contemplado en la Resolución Interna No. 4051 de 2017.

MEDINA VILLERO BRINER ENRIQUE C.C. No.77'180.648

Destino	Fecha	Valor día comisión	Valor comisión
Santa María	Del 3 al 7 de enero/2018	\$136.087	\$607.892
TOTAL			\$607.882

ACEPTACION: En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la apoderada del convocado, quien manifestará si se encuentra o no de acuerdo con la fórmula conciliatoria propuesta por la entidad convocante, **quien señaló:** Vista la liquidación y la fórmula conciliatoria que ha traído la entidad convocante, me permito manifestar que, en nombre y representación de mi poderdante, acepto en su totalidad la fórmula presentada por la entidad convocante por el valor que allí se indica y por los periodos que se tuvieron en cuenta para la liquidación, así como con las demás condiciones y requisitos que establece.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y precisas en su exigibilidad, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y cumple con los siguientes requisitos: **(i)** la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (Art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el Art. 81, ley 446 de 1998); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (Art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo.

No obstante lo anterior, el suscrito Procurador llama la atención de la entidad convocante en razón a que la falta de pago de una situación administrativa a favor del respectivo servidor debe ser solucionada por los instrumentos y mecanismos propios para ello y no acudir a la conciliación para pretender subsanar los yerros en que incurrió por esa falta de pago, lo que demuestra un desorden administrativo que puede resultar grave y delicado, toda vez que esos pagos deben imputarse a los rubros correspondientes, específicamente como gastos de funcionamiento que son, y no pretender imputarlos al rubro de pagos de sentencias y conciliaciones, como se hace de este modo; situación que puede comprometer la responsabilidad de los servidores públicos encargados del manejo de esas situaciones administrativas. Por lo anterior, se le conmina para que, en adelante, evite incurrir en este tipo de situaciones so pena de tener que adoptar las actuaciones correspondientes.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al **Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto)** para su trámite de aprobación, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará junto al acta que contiene el acuerdo, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (Art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001).

Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta siendo las **09:00 A.M.**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 88 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

Para efectos prácticos, la presente acta **únicamente será suscrita por el titular de este Despacho**, quien da fe de todo lo consignado y de lo sucedido durante la audiencia; acta que será firmada electrónicamente, con el respectivo certificado de firma digital, garantizando con ello la autenticidad, integridad, veracidad y completitud de este documento. Esta acta será enviada a los correos suministrados por las partes en un término máximo de tres (03) días hábiles desde la realización de la audiencia, reiterando en todo caso que el archivo audiovisual donde consta el desarrollo de la presente audiencia estará a disposición de las partes y de los terceros legítimamente interesados, según se señaló al inicio de la diligencia.

En constancia de lo anterior, suscribe la presente acta en nombre de la Procuraduría General de la Nación – Delegada para la Conciliación Administrativa:

Firmado digitalmente por: CARLOS ANDRES ZAMBRANO SANJUAN
PROCURADOR JUDICIAL I
PROC 88 JUD I CONCILIA ADTIVA BOGOTA

CARLOS ANDRES ZAMBRANO SANJUAN
Procurador 88 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C.



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 88 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento